

SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No. 350-2010-CD

A las once y cuarentinueve horas del día 27 de mayo del año dos mil diez, se abrió la Sesión Extraordinaria (Virtual) con la participación de los miembros del Consejo Directivo: Ing. Jesús Tamayo Pacheco e Ing. César Sánchez Módena, bajo la Presidencia del señor Eco. Juan Carlos Zevallos Ugarte.

Asimismo, participó el señor Carlos Aguilar Meza, Gerente General, y el señor Dr. Humberto Ramírez Trucíos, en su calidad de Secretario Técnico del Consejo Directivo.

I. DESPACHO

El Secretario hizo conocer a los señores directores que no se cuenta con información ingresada de la cual haya que dar cuenta.

II. INFORMES

El Secretario hizo conocer a los señores directores que no se cuenta con documentación ingresada de la cual haya que dar cuenta.

III. PEDIDOS

Durante el transcurso de la presente sesión no se efectuaron ningún pedido.

IV. ORDEN DEL DÍA

5.1 Plan Operativo Institucional 2010 de OSITRAN.

La Administración presentó para aprobación del Consejo Directivo la Nota N° 036-10-OPP-GG-OSITRAN, mediante la cual la Oficina de Planificación y Presupuesto remite el Proyecto de Plan Operativo correspondiente al año 2010.

El señor Gerente General explicó que la propuesta de POI 2010 recoge las recomendaciones de los señores directores, esto es; se han asignado presupuestos a las actividades; se han mejorado los indicadores, se han considerado supuestos, y, se han planteado las actividades como cuestiones medibles, lo que permitirá medir los porcentajes de avance. Asimismo se ha elaborado un cuadro para visualizar la relación existente entre el POI 2010 y el Plan Estratégico 2010 – 2014.

Luego de la revisión de los documentos y las consultas formuladas, los señores directores mostraron su conformidad y adoptaron el presente Acuerdo:

ACUERDO N° 1263 -350 -10-CD-OSITRAN

de fecha 27 de mayo de 2010

Visto la Nota 036-10-OPP-OSITRAN, conteniendo el proyecto del Plan Operativo Institucional de OSITRAN para el año 2010 y el proyecto de Resolución; y, de acuerdo a lo informado por el Gerente General, el Consejo Directivo, en virtud de sus funciones asignadas en el literal g) del artículo 53° del Reglamento General de OSITRAN así como también en lo dispuesto en el Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Plan Operativo Institucional de OSITRAN para el Año 2010.
- b) Aprobar el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprueba el Plan Operativo Institucional de OSITRAN para el año 2010.
- c) Encargar a la Gerencia General la difusión del Plan Operativo de OSITRAN para el año 2010 entre las diferentes áreas de OSITRAN.
- d) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

5.2 Solicitud de pronunciamiento del Consejo Directivo de OSITRAN respecto al Arbitraje iniciado por la Concesionaria IIRSA NORTE contra el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para que le reembolse los montos pagados por concepto de Aporte por Regulación sobre ingresos distintos al PAMO.

La Administración presentó para aprobación del Consejo Directivo el Informe N° 032-10-GAL-OSITRAN, mediante el cual la Gerencia de Asesoría Legal emite opinión respecto al proceso arbitral iniciado por la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A. por la controversia dirigida contra el Ministerio de Transportes y Comunicaciones sobre el Pago de Aporte por Regulación efectuado a OSITRAN.



Según relata el informe de la Administración, la demanda presentada por Concesionaria IIRSA Norte S.A. que dio inicio al Proceso Arbitral N° 1669-126-2009 tiene por finalidad que el Tribunal Arbitral determine que el Aporte por Regulación que percibe OSITRAN, representa una obligación compartida entre las Partes en vista a lo señalado en la Cláusula 13.11 del Contrato de Concesión. Adicionalmente el informe señala que la pretensión del Concesionario intenta contradecir una disposición expedida en instancia administrativa por el Regulador, la cual nunca fue contradicha en la vía contencioso administrativa, como corresponde; habiendo quedado esta firme.

Tal como reitera el informe, la materia objeto del arbitraje bajo no tiene por efecto directo el desconocer la obligación legal de la Concesionaria IIRSA Norte S.A. para con OSITRAN, de asumir el Aporte por Regulación establecido en las Leyes N° 26917 y N° 27332, dado que reconoce que debe abonar a este Organismo el 1% de lo que factura anualmente; sin embargo, el Concesionario pretende a través del Contrato de Concesión, desconocer pagar el 1% de lo facturado por conceptos distintos al PAMO, para que dicho importe sea cargado directamente al Estado, representado en el Concedente.

Al respecto, la Administración recalca que el ejercicio de la función de interpretación de los contratos de concesión se encuentra otorgado de manera exclusiva a OSITRAN, razón por la cual en caso se requiera la necesidad de aclarar el sentido de las cláusulas de los contratos de concesión de infraestructura de transporte, dichas controversias o (i) deben ser encausadas por las partes contratantes al Regulador a efectos que dicho organismo determine el alcance de las obligaciones y derechos establecidos en los contratos de concesión, o (ii) en caso lo considere pertinente, este Organismo pueda, de oficio, establecer el sentido de las cláusulas a efectos de dar claridad al texto y haga posible su aplicación.

En este sentido, la Administración concluye afirmando que las materias controvertidas en el citado Proceso Arbitral no representan una materia de libre disponibilidad de las Partes conforme lo indicado en el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1071, puesto que conlleva a que el Tribunal Arbitral interprete el alcance de la Cláusula 13.11 del Contrato de Concesión, a pesar que dicha facultad es de competencia exclusiva de OSITRAN, en ejercicio de las facultades otorgadas por su ley de creación.

Luego de la revisión de los documentos, los señores directores mostraron su conformidad y adoptaron el presente Acuerdo:

ACUERDO N° 1264 -350 -10-CD-OSITRAN

de fecha 27 de mayo de 2010


Visto el Informe N° 032-10-GAL-OSITRAN; y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo de OSITRAN, en uso de sus funciones previstas en el literal e) del Numeral 7.1 del Artículo 7° de la Ley N° 26917, Ley de creación de OSITRAN, inciso d) del artículo 53° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar la Opinión Técnica de OSITRAN, contenida en el Informe N° 032-10-GAL-OSITRAN, mediante el cual se establece acciones a seguir respecto al proceso arbitral iniciado por la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A. por la controversia dirigida contra el Ministerio de Transportes y Comunicaciones sobre el Pago de Aporte por Regulación efectuado a OSITRAN (Proceso Arbitral N° 1669-126-2009).
- b) Remitir el presente acuerdo y el Informe N° 032-10-GAL-OSITRAN al Procurador Público de OSITRAN para que, en representación de este Organismo, determine (i) apersonarse al Proceso Arbitral N° 1669-126-2009 y plantear las excepciones que correspondan; o (ii) emprender las acciones judiciales que considere necesarias para impedir un eventual pronunciamiento del Tribunal Arbitral que afecte, vulnere o limite el alcance de la institución de la interpretación contractual, conferido al Regulador.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente levantó la sesión a las diez y cincuentiseis de la mañana del día 01 de junio del 2010.



Jesús Tamayo Pacheco
Director



César Sánchez Módena
Director



Juan Carlos Zevallos Ugarte
Presidente